

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 46/2026 y habiendo iniciado el proceso de selección, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, se resuelve admisión a la misma de las siguientes candidaturas:

Candidaturas admitidas:

REFERENCIA
46-2026-6a04692b3a3ee
46-2026-6a02e52689fb6
46-2026-6a14becd6e7da
46-2026-6a11f03e8df1c
46-2026-6a14cbdc04e6
46-2026-6a1465ef9b9cc
46-2026-6a09bf313d247
46-2026-6a141fd92cb9f
46-2026-6a08ad67db921
46-2026-6a145e190a5a7
46-2026-6a059467c38cd
46-2026-6a0e289349bed
46-2026-6a11f39ed745a
46-2026-6a0309edc98b0
46-2026-6a05bd7b79587
46-2026-6a0cfbecd37c9
46-2026-6a0e0b17119dd

Candidaturas excluidas por ausencia de firma en la declaración responsable.

REFERENCIA
46-2026-6a0706cc1fdae
46-2026-6a0c922c81ff9

Candidatura excluida por no presentar el formulario de autobaremación correspondiente a la convocatoria.

REFERENCIA
46-2026-6a0a09b38432d

Candidaturas excluidas por no poseer la titulación necesaria para el puesto ofertado. *Título de Formación profesional de grado superior o equivalente (MECES 1. EQF 5) que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones señaladas (técnico superior o certificado de profesionalidad de nivel 3)*

REFERENCIA
46-2026-6a1599e32ee9f
46-2026-6a035e8b69d23

Fecha de publicación a efectos de plazos: 27 de mayo de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación en la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección, teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.